

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL  
SF/DGI/DRPF/2236/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo de 2026

**ASUNTO:** Se determina improcedente la  
prescripción del crédito fiscal

**ALFONSO GARCÍA REYNA**

CALLE 7 46-B

COL. DEL RIO, C.P. 78394

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En respuesta a su escrito recibido en la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el 09 de febrero de 2026, a través del cual solicita la prescripción del crédito fiscal SF/DJCF/AP/1072/2013, fincado por la misma Dirección de Recaudación y Política Fiscal, sobre el convenio para pagar en parcialidades los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2008 a 2011, Impuesto sobre Tenencia Estatal 2012 y los Derechos de Control Vehicular de 2008 a 2012, de la Unidad marca Nissan, línea Platina, Modelo 2005, con número de serie 3N1JH01S45L250190, toda vez que ya transcurrieron más de 5 (cinco) años que pudo ser legalmente exigido, así mismo requiere se desbloquee del sistema para poder hacer el canje de placas y cambio de propietario; Ésta Autoridad Fiscal analiza los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El día 09 de febrero de 2026, el C. Alfonso García Reyna, **solicita la prescripción del crédito fiscal SF/DJCF/AP/1072/2013, fincado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, sobre el convenio para pagar en parcialidades los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2008 a 2011, Impuesto sobre Tenencia Estatal 2012 y los Derechos de Control Vehicular de 2008 a 2012, de la Unidad marca Nissan, línea Platina, Modelo 2005, con número de serie 3N1JH01S45L250190;** anexando a su escrito copias simples de: factura de la unidad en mención con número de folio 316, así como comprobante de pago de los ejercicios 2021 a 2026 con número de folio 6092916 del Sistema de Pagos Electrónicos de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y comprobante de domicilio.
2. La Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal solicitó a la Subdirección de Control Tributario, con fecha de recibido el día 13 de marzo de 2026, **informe por escrito si se realizaron requerimientos y notificaciones en los últimos cinco años por la omisión de pago referente al crédito fiscal fincado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal con número SF/DGI/DJCF/AP/1072/2013, así como la última constancia de cobro del convenio para pago en parcialidades de los adeudos de los Derechos de Control Vehicular, autorizados por la Dirección Jurídica, respecto a la Unidad automotor marca Nissan, tipo Platina, modelo 2005, con número de serie 3N1JH01S45L250190.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**  
**SF/DGI/DRPF/2236/2026**

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo de 2026

**ASUNTO:** Se determina improcedente la prescripción del crédito fiscal

3. A través del memorándum SF/DGI/DRPF/MFNFE/370/2026, emitido por la Subdirección de Control Tributario, adscrita a la Dirección Recaudación y Política Fiscal con sello de recibido el 31 de marzo de 2026, en respuesta a la solicitud de información de la Dirección jurídica y de Capacitación Fiscal, **se informó que; “con fecha 05 de julio de 2013, se emitió mandamiento de ejecución a efecto de requerir el pago de la multa antes descrita”** siendo esto el único acto de requerimiento por parte del área de Control Tributario. **Así mismo señala que la unidad vehicular con número de serie 3N1JH01S45L250190, se encuentra registrada a nombre de José Filiberto Domínguez Briones, así como el crédito fiscal SF/DGI/DJCF/AP/1072/2013.**

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Se determina **improcedente la petición del C. Alfonso García Reyna, toda vez que no acredita la personalidad jurídica para solicitar la prescripción de crédito fiscal SF/DGI/DJCF/AP/1072/2013, sobre la unidad vehicular con número de serie 3N1JH01S45L250190**, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que señala toda vez que la obligación de pago de **un crédito fiscal prescribe a favor del contribuyente en un plazo de cinco años a partir de que pudo ser legalmente exigido.** Para mejor proveer se transcribe el artículo antes citado:

**ARTICULO 38.** La obligación de pago de un crédito fiscal prescribe en favor del contribuyente o responsable solidario, en un plazo de cinco años a partir de que pudo ser legalmente exigido.

El término de la prescripción se interrumpe con la notificación formal de un acto dentro del procedimiento administrativo de ejecución, o con el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad se declare la prescripción de un crédito, así como poner como excepción este derecho en los medios de defensa.

De lo antes expuesto se entiende que **el crédito fiscal SF/DGI/DJCF/AP/1072/2013 sobre la unidad vehicular con número de serie 3N1JH01S45L250190, está a nombre de José Filiberto Domínguez Briones, por lo que el C. Alfonso García Reyna, no tiene personalidad jurídica para solicitar la prescripción del crédito fiscal antes señalado**, es decir, es improcedente su petición por escrito de fecha 09 de febrero de 2026, a través del cual solicita la prescripción del crédito fiscal SF/DGI/DJCF/AP/1072/2013, fincado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, sobre el convenio para pagar en parcialidades los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2008 a 2011, Impuesto sobre Tenencia Estatal 2012 y los Derechos de Control Vehicular de 2008 a 2012, de la Unidad marca Nissan, línea Platina, Modelo 2005, con número de serie 3N1JH01S45L250190.

“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

Fco. I. Madroño NÚ. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 76500

atp@san-luis-potosi.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

SF/DGI/DRPF/2236/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo de 2026

ASUNTO: Se determina improcedente la  
prescripción del crédito fiscal

FUNDAMENTOS

Con base en lo expuesto, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 3° primer párrafo fracción I, inciso a), 31° fracción II y 33° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47° fracción I Inciso F) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3° párrafo primero fracción II inciso a), 15° fracción XIV, 21° fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;

RESUELVE

**PRIMERO.** Es improcedente la petición del C. Alfonso García Reyna por escrito de fecha 09 de febrero de 2026, a través del cual solicita la prescripción del crédito fiscal SF/DJCF/AP/1072/2013, fincado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, sobre el convenio para pagar en parcialidades los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2008 a 2011, Impuesto sobre Tenencia Estatal 2012 y los Derechos de Control Vehicular de 2008 a 2012, de la Unidad marca Nissan, línea Platina, Modelo 2005, con número de serie 3N1JH01S45L250190, por las causantes señaladas en el considerando ÚNICO.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE



ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

c.c.p. Lic. Oscar Daniel Quistiano Vázquez. Director Jurídico y de Capacitación Fiscal. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Jorge Luis López Ortiz. Subdirector de Recaudación y Política Fiscal. Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Zulamith Betsabe Azuara Castañeda. Subdirectora de Control Tributario. Para su conocimiento y efectos procedentes.  
Minutario/Expediente





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL  
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Alfonso Garcia Reyna.

DOMICILIO: Calle 7-46-B. Col del Rio. San Luis Potosí

NUMERO DE CREDITO: SF-DGI-DRPF-2236-2020

DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion de Recaudacion y politica Fiscal

MONTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NOTIFICACION: \_\_\_\_\_

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13 : 40 horas del día 12 de Junio de 2020, el C. Sonia Granado Zangel, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/2395/2020, de fecha 1 de Junio al 30 Junio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Calle 7-46-B. Col del Rio San Luis Potosí con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: SF-DGI-DEPT-2236-2026

HOJA NÚMERO DOS

número SF-DGI-DEPT-2236-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 emitido por MG. Aristides Aguino Pérez en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Alfonso García Reyna, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos

[Handwritten scribbles on the lines for external data]

sin embargo, la diligencia de notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

NO se encontró la colonia del Río ya que la información de la notificación de la dirección calle 7-46-B. C.P. 78394 NO son correctos ya que el código postal pertenece a la colonia los Mercados y no hay calle 7. Se busca y no se encuentra la calle 7 hoy en. Pasa de la Hacienda cocaya se preguntó en las privadas pero la numeración no es no hay 46-B. Se acorta a industrial Avilaco esta la calle 7. pero la numeración no hay 46. En virtud de lo anterior el suscrito verificador notificador y executor hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada debido a no localizar al contribuyente buscado ya que falta más información



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: DT. DGI-DEPF- 2236 - 2026

HOJA NÚMERO TRES

De la presente para que surta los efectos legales conducente conste.

Multiple horizontal lines for additional text or notes.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 18:15 horas, del día 12 de junio de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.

Box containing the handwritten note: 'no se encuentra la colonia.'

El c. Joniabranco Pangel notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

Handwritten signature of the notifier.

Nombre y Firma